

Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana

REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE ACCIÓN CIUDADANA

JOSÉ FELIX TORRES HARO, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 34, 48 fracción I, 66, 75, 76, 77, 78, 79 y demás relativos de la Ley Orgánica para la Administración Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE ACCIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO 1

Definición, objeto y fines de los Comités de Acción Ciudadana

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, y tiene por objeto establecer las normas a las cuales deberá sujetarse la organización, constitución, funcionamiento y supervisión de los Comités de Acción Ciudadana en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley Orgánica para la Administración Municipal.

ARTÍCULO 2.- Los Comités de Acción Ciudadana son organismos auxiliares del Ayuntamiento, integrados por ciudadanos vecinos de los barrios, colonias fraccionamientos y centros de población del Municipio, con el objeto de fortalecer el régimen de democracia participativa, vincular permanentemente a gobernantes y gobernados y propiciar la colaboración directa y efectiva de los ciudadanos en la solución de las demandas y necesidades más sentidas de su propia comunidad.

ARTÍCULO 3.- Los cargos de los Comités de Acción Ciudadana serán Honoríficos, con independencia de asociaciones, agrupaciones o partidos políticos a que pertenezcan a partir del momento de su elección, debiendo residir sus miembros en el lugar de su elección y ser personas de reconocida calidad moral y destacarse por su espíritu de colaboración o de servicio en los asuntos comunitarios.

ARTÍCULO 4.- Son funciones y obligaciones de los Comités de Acción Ciudadana las siguientes:

Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana

- I Contribuir al Cumplimiento de los planes de desarrollo de los 3 niveles de gobierno;
- II Impulsar la colaboración y participación de los habitantes en el ámbito territorial de su jurisdicción en todos los aspectos del desarrollo municipal;
- III Contribuir a la conservación, ampliación y mejoramiento de los servicios públicos, haciendo propuestas concretas para mejorar su calidad;
- IV Coadyuvar con las autoridades en el mantenimiento y limpieza de las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos y demás lugares públicos de su jurisdicción, evitando con el auxilio de las propias autoridades la existencia de focos de infección, mal aspecto o basureros clandestinos;
- V Promover dentro del área de su jurisdicción la cultura del agua para evitar desperdicios;
- VI Vigilar que se respeten dentro de territorio de su jurisdicción las normas y criterios ecológicos establecidos por el Ayuntamiento, el estado y la federación;
- VII Contribuir con las autoridades federales, estatales y municipales en la realización de campañas de salud;
- VIII Recibir y registrar las demandas y necesidades más urgentes planteadas por su comunidad y gestionar su solución ante el Presidente Municipal y/o dependencias competentes del Ayuntamiento;
- IX Impulsar mediante el sistema de cooperación vecinal, la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano de sus barrios, colonias, fraccionamientos, poblados o localidades; con la participación del Ayuntamiento;
- X Promover con la aprobación vecinal la creación de parques, jardines, campos deportivos y áreas verdes; con la participación del Ayuntamiento.
- XI Realizar con autorización del Presidente Municipal eventos sociales, culturales, recreativos, artísticos y deportivos para la recaudación de

Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana

fondos, mismos que serán aplicados en la realización de obras a pago de servicios en beneficio de su comunidad, en los términos que disponga la asamblea de vecinos;

XII Promover y participar en la organización de los actos cívicos y culturales que promueva el Ayuntamiento;

XIII Participar en la elaboración del Proyecto del Plan Parcial de Urbanización correspondiente a su zona, barrio, fraccionamiento, colonia o localidad;

XIV Proponer a la Asamblea General de Vecinos la creación de comisiones especiales para orientar e intensificar los trabajos establecidos por la propia asamblea o el Ayuntamiento;

XV Representar a sus comunidades ante las diferentes instancias de gobierno y sociedad civil;

XVI Notificar a la Asamblea sobre las renunciaciones o ausencias definitivas de algunos de sus miembros para que proceda a su substitución, notificando el hecho al Ayuntamiento para los efectos correspondientes;

XVII Promover coordinadamente con las dependencias competentes del Ayuntamiento acciones, obras y servicios que se relacionan con la asistencia social de las personas indigentes de su localidad;

XVIII Promover la organización social en la prevención y atención de emergencias, desastres o accidentes;

XIX Impulsar la educación escolar y preescolar y la celebración de eventos culturales, recreativos y deportivos dentro de su respectiva comunidad;

XX Emitir opinión en materia de reservas territoriales;

XXI Conocer con oportunidad el programa de obras públicas municipales para darlas a conocer a la comunidad;

XXII Impulsar dentro del área de su competencia, la capacitación y el establecimiento de actividades productivas;

XXIII Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes cualquier anomalía que se observe en los servicios públicos: (fugas de agua,

Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana

drenaje, luz eléctrica, focos contaminantes, etc.): así como las violaciones a las disposiciones reglamentarias y del Bando Municipal;

XXIV Denunciar ante las autoridades municipales correspondientes a las personas que invadan predios reservados como áreas verdes;

XXV Coadyuvar con el apoyo de las autoridades auxiliares de su comunidad o de la policía municipal, en la preservación del orden, la paz y la tranquilidad pública;

XXVI Imponer con autorización del Presidente Municipal, las sanciones y multas que sean procedentes por violación a las disposiciones reglamentarias y Bando del Municipio; y

XXVII Las demás que le sean delegadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II

De la integración y Funcionamiento e los Comités de Acción Ciudadana

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, los Comités de Acción Ciudadana del Municipio de Tepic se integran por un Presidente, un Secretario y un Tesorero y vocales que se elegirán con sus propietarios y suplentes. En caso de renuncia o ausencia injustificada mayor de 30 días del presidente del Comité de Acción Ciudadana, lo sustituirá el Secretario de forma interina quien convocará a asamblea electiva a un plazo no mayor de 30 días.

El número de integrantes de los Comités de Acción Ciudadana será de acuerdo al No. De Ciudadanos de la localidad en mención.

*Localidades hasta con 1000 ciudadanos: 8 integrantes (Presidente, Secretario, Tesorero y 5 Vocales).

*Localidades de 1001 a 1500 ciudadanos: 10 integrantes (Presidente, Secretario, Tesorero y 7 Vocales).

*Localidades de 1501 ciudadanos: 12 integrantes (Presidente, Secretario, Tesorero y 9 Vocales).

Los Vocales Básicos serán:

Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana

I De Vigilancia en Obras y Servicios Públicos.

II De Acción Cívica, Deportiva y Cultural.

III De Seguridad Pública y Protección Civil.

IV De Ecología.

V De Salud.

ARTÍCULO 6.- Son funciones y obligaciones del Presidente del Comité de Acción Ciudadana las siguientes:

I Convocar y presidir las reuniones de trabajo de su Comité y coordinar las actividades de sus miembros;

II Convocar y presidir los trabajos de la Asamblea General, así como cumplir los acuerdos que ésta dicte dentro de la órbita de su competencia;

III Informar mensualmente a la Asamblea General de las labores realizadas por el Comité; así como los programas y acciones emprendidas por el Ayuntamiento;

IV Gestionar ante el Presidente Municipal el otorgamiento de permisos generales especiales para la realización de eventos públicos o sociales en el espacio territorial de su jurisdicción; dando cuenta a la Asamblea sobre la recaudación y destino de los fondos que se obtengan ante la presencia de las autoridades municipales;

V Crear conciencias comunitaria de la responsabilidad conjunta de las autoridades y los vecinos respecto a la buena marcha de la vida colectiva;

VI Vigilar dentro del área de su jurisdicción, se cumplan las disposiciones del presente Reglamento;

VII Concurrir ante las dependencias administrativas del Ayuntamiento para exponer de manera directa los problemas más urgentes que confronten su comunidad; y

VIII Representar al Comité ante las autoridades estatales y municipales.

Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana

ARTÍCULO 7.- Son funciones y atribuciones del Secretario;

- I Formar y mantener actualizado el padrón de vecinos de su barrio, colonia, fraccionamiento o localidad;
- II Tener a su cargo y bajo su responsabilidad la correspondencia y sello oficial del Comité correspondiente;
- III Levantar las actas de la asamblea general y de las reuniones de trabajo del propio Comité;
- IV Convocar cuando así lo indique el Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- V Solicitar a los integrantes del Comité se acuerde pedir al Ayuntamiento se practique una auditoria a tesorería.
- VI Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 8.- Son funciones y obligaciones del Tesorero;

- I Recaudar las cuotas, donativos, aportaciones y fondos derivados de la celebración de eventos públicos y sociales llevando meticoloso registro;
- II Formular mensualmente el corte de caja que deberá ser remitido al Ayuntamiento, el cual deberá ser presentado para su aprobación por la Asamblea General;
- III Hacer los pagos que legalmente procedan con el visto bueno del Presidente del Comité, requisitando la documentación comprobatoria correspondiente; y rendir a la Asamblea General de Colonos o Vecinos, al término de su gestión, un informe global de actividades en lo que se refiere al movimiento de fondos y estado financiero en que se encuentre el Comité respectivo.

ARTÍCULO 9.- Son funciones y obligaciones de los Vocales de vigilancia y apoyo a obras y servicios públicos, de acción cívica, cultural y deportiva; de capacitación y apoyo a las actividades productivas; de atención educativa; de asistencia social; de defensa de los derechos humanos; de mejoramiento ecológico y de seguridad Pública y Protección Civil, coordinador para la salud, los asuntos propios de su denominación y vigilar

Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana

que los programas de trabajo se cumplan, así como aquellos otros que les asigne el Presidente del Comité y la Asamblea General.

CAPÍTULO III

De los derechos y obligaciones de los Colonos o Vecinos de los Barrios, fraccionamiento o localidades.

ARTÍCULO 10.- Son derechos de los colonos o vecinos las siguientes:

- I Votar y ser votado para ocupar cualquier cargo de elección dentro del Comité de Acción Ciudadana de su vecindad;
- II Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias a que se convoque legalmente;
- III Formar iniciativas, propuestas, programas y soluciones que apoyan el desarrollo de su comunidad; y
- IV Recibir información de parte del Presidente del Comité correspondiente a su domicilio, de las actividades que se están realizando en beneficio de su comunidad.

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los colonos o vecinos;

- I Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y los postulados de su programas de acción;
- II Cumplir los acuerdos dictados legalmente por la Asamblea;
- III Prestar su colaboración económica, moral, material o personal en las actividades que se emprendan en beneficio de su colonia, barrio, manzana o comunidad;
- IV Concurrir oportunamente a las Asambleas, actos cívicos y sociales a que convoque el Presidente del Comité o el Ayuntamiento; e
- V Inscribirse en el padrón de vecinos del Comité de su jurisdicción.

CAPÍTULO IV

Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana

De la Asamblea General

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General de colonos o vecinos de los barrios, colonias, fraccionamiento o centros de población, es el órgano superior de dirección de los Comités de Acción Ciudadana y se integran legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los colonos o vecinos inscritos en el padrón respectivo. El Secretario del Comité llevará un libro de registro en el que se asentarán los nombres, sexo, edad, domicilio y demás datos de identificación de los colonos o vecinos, con independencia de su credo, religión, ideología o partido a que pertenezcan, siendo sancionable y revisable por la autoridad municipal su indebida exclusión.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria durante la última semana de cada mes, y de forma extraordinaria cuantas veces proceda o existan asuntos urgentes que atender o resolver, señalándose en la convocatoria respectiva los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión. En caso de no cubrirse el quórum requerido en la primera convocatoria, se convocará de inmediato a una segunda asamblea, la cual se celebrará válidamente con el número de colonos o vecinos que asistieren.

ARTÍCULO 14.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán válidamente por mayoría de votos de los colonos o vecinos presentes y serán obligatorias para todos, incluidos los ausentes. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 15.- Son derechos o atribuciones de la Asamblea:

- I Formular y aprobar anualmente la participación comunitaria en la ejecución de las obras públicas o en la prestación de servicios en beneficio de su barrio, colonia, fraccionamiento o localidad;
- II Conocer y discutir y aprobar en su caso, los estados financieros y cortes de caja mensualmente que rinda el Tesorero; solicitando la práctica de auditorías cuando se tenga duda razonable sobre la veracidad;
- III Acordar cuando proceda, la integración de Subcomités de Acción Ciudadana en determinadas localidades, barrios o colonias para una mejor atención y eficiencia en el trabajo comunitario; solicitar por escrito al Ayuntamiento la expedición de la convocatoria correspondiente;

Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana

IV Nombrar y remover de sus cargos por causa grave a los integrantes del Comité, la cual será calificada por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento; fincándoles los cargos correspondientes;

V Solicitar del Presidente del Comité, haga del conocimiento de la autoridad municipal cualquier irregularidad que observen en la prestación de los servicios públicos, haciendo las propuestas conducentes para mejorar su calidad;

VI Solicitar al Presidente Municipal, se convoque a asamblea general cuando exista por lo menos un 25 % de los ciudadanos de la comunidad, formulando la situación.

CAPÍTULO V

Del Presidente de Elección de los Comités de Acción Ciudadana

ARTÍCULO 16.- Los Comités de Acción Ciudadana de cada barrio, colonia, fraccionamiento o centro de población, según proceda, se nombrarán por elección directa y democráticamente de los vecinos cada tres años, y aunque se respetará las formas de organización de cada comunidad como usos y costumbres de las Etnias para elegir a sus representantes ciudadanos se hará privilegio del voto secreto, directo y universal.

ARTÍCULO 17.- La convocatoria a que se refiere el artículo anterior deberá ser expedida y publicada en los lugares públicos de mayor concurrencia de las colonias, barrios, fraccionamientos y centros de población en que se vaya a realizar la elección, con no menos de quince días de anticipación.

ARTÍCULO 18.- El órgano responsable de la organización y validación del proceso de elección de los Comités de Acción Ciudadana está integrado por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, el Coordinador de los Comités de Acción Ciudadana y una comisión plural de Regidores; mismo que se encargará de resolver las controversias que se presenten.

El día y hora señalado para la elección, en el lugar prefijado para que se lleve a cabo ésta instalará una Mesa Receptora de Votos, la cual se integrara por un Presidente que será un representante del Ayuntamiento, y

Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana

por el número de escrutadores de acuerdo al número de Planillas registradas oportunamente.

Instalada la Mesa se procederá a recibir la votación, siguiéndose en lo conducente las formas y procedimientos establecidos por la Ley Electoral del Estado de Nayarit hasta la publicación de los resultados preliminares.

ARTÍCULO 19.- En contra de los resultados de la elección, procederá el recurso de inconformidad dentro de un término improrrogable de cinco días, el cual deberá ser representado por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, expresando las causas o motivos en que se sustenta, resolviéndose lo conducente por una Comisión Especial de Regidores, a más tardar dentro de los 15 días siguientes en que se haya celebrado la elección.

Contra esa resolución no cabrá juicio ni recurso alguno.

CAPÍTULO VI

De las causas de remoción de los integrantes de los Comités de Acción Ciudadana

ARTÍCULO 20.- Son causas de remoción del cargo de los integrantes de los Comités de Acción Ciudadana las siguientes:

- I El abandono de las funciones y deberes que le impone el presente Reglamento, sin causa justificada;
- II Proponer la ejecución o comprender obras no necesarias para la comunidad cuando exista posición expresa de la Asamblea.
- III Otorgar carta anuencias para el funcionamiento de expendios, bares, cantinas, marisquerías y otros giros similares cuando se afecte la salud, moral, tranquilidad y orden público de la comunidad.
- IV El cambio de domicilio fuera de la demarcación territorial del Comité respectivo.
- V La división o conflicto grave entre sus miembros que impidan el normal desenvolvimiento de sus actividades;
- VI La realización de actos que atenten contra los principios básicos de la solidaridad y participación social, o del orden jurídico municipal, estatal o federal;

Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana

VII Por disposición indebida de fondos o la no rendición de cuentas a la Asamblea y al Ayuntamiento.

VIII Cuando exista oposición injustificada a los acuerdos legalmente dictados por la Asamblea General de Vecinos.

ARTÍCULO 21.- La solicitud de su suspensión o remoción podrán formularla los propietarios integrantes del Comité o un número de por lo menos el 25 % de los colonos o vecinos del Comité del que se trate, ante el Presidente Municipal, el cual por conducto de una comisión de regidores y audiencia del interesado denunciado, realizará las investigaciones conducentes, convocando a su término, a la Asamblea General para que determine lo conducente.

ARTÍCULO 22.- Si la remoción resultare procedente por causa de la comisión de un ilícito, por acuerdo de Cabildo se dará vista a la autoridad competente para el financiamiento de responsabilidades.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

ARTÍCULO 23.- Los Comités de Acción Ciudadana, como órganos auxiliares del Ayuntamiento dependerá en lo conducente del Presidente Municipal y como tales, ejercerán las facultades y atribuciones que éste Reglamento establece en el ámbito territorial que les sea asignados; cada integrante del Comité, será acreditada por la credencial que expedirá, el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.- En las colonias, fraccionamientos o centros de población que por su densidad demográfica o extensión territorial sean considerados importantes por el Ayuntamiento, a propuestas del Presidente Municipal se crearán o funcionarán dos o más Comités de Acción Ciudadana con el espacio territorial que a cada uno se asigne.

ARTÍCULO 25.- El Ayuntamiento evaluará anualmente el trabajo realizado por los Comités de Acción Ciudadana que funcionen en el Municipio de Tepic y acordará, a propuesta del Presidente Municipal, el otorgamiento de estímulos económicos o reconocimientos a los que más se hayan significado en el trabajo comunitario.

Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana

Dichos estímulos que se otorgarán de conformidad a la disponibilidad financiera del Municipio, serán aplicadas en obras propietarias que acuerden sus respectivas asambleas.

ARTÍCULO 26.- Las dependencias administrativas del Ayuntamiento prestarán a los Comités de Acción Ciudadana los apoyos técnicos indispensables en su organización y ejercicio de sus funciones y actividades, a través de la Coordinación Municipal correspondiente, dependiente del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 27.- Los Comités de Acción Ciudadana antes de asumir sus funciones otorgarán la protesta de Ley correspondiente, ante un representante del Presidente Municipal, acto en el cual el Presidente del Comité, expondrá su Plan o Programa anual de actividades, en el que se incorporarán las obras en proceso para que no queden inconclusas, siempre y cuando se trate de obras prioritarias para la comunidad.

ARTÍCULO 28.- El Presidente Municipal recibirá por sí o por conducto de la Coordinación Municipal las opciones sugerencias y propuestas que le presenten los Comités de Acción Ciudadana en calidad de alternativas y las tomará en cuenta como recomendaciones valiosas en el ejercicio de sus actividades, sin quedar vinculado obligatoriamente a dicha recomendaciones.

ARTÍCULO 29.- En términos de la Ley orgánica para la Administración Municipal y demás disposiciones reglamentarias, en facultad y obligación del Ayuntamiento realizar en todo tiempo y por conducto del área administrativa que corresponda, la supervisión de obras y práctica de auditorias a los Comités de Acción Ciudadana para verificar la correcta aplicación de los recursos económicos que maneje y la calidad de las obras, fincando las responsabilidades administrativas que proceden, sin que la conclusión del término o período para el que fueron electos, excluya de responsabilidad.

ARTÍCULO 30.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos con el respeto y comedimiento que la participación social merece, por el Presidente Municipal observando en todo caso la protección de los intereses comunes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas surtirán sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del

Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana

Gobierno del Estado, como lo establece la fracción VI al artículo 131 de la Ley Orgánica para la Administración Municipal.

SEGUNDO.- A partir de la fecha en que entre en vigor el presente ordenamiento, quedará sin efectos legales el diverso Reglamento expedido el día 8 de Julio de 1994, así como las demás disposiciones administrativas que se opongan a su cumplimiento.

Dado en la sala del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tepic, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Lo que ordenó se publique, notifique y circule para los efectos correspondientes.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SR. JOSÉ FELIX TORRES HARO

LIC. EMILIO M. GONZÁLEZ A.

Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana